MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZA MILITARES
EJERCITO NACIONAL
GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 18
GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO
SARAVENA – ARAUCA
NIT No. 800.130.812-3

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 017-GMRPI-2020

Saravena, 26 de febrero de 2020.

Señores:
A & P SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S
NIT: 900461752-2
PEREZ PADILLA ARNOVIS
CC 84.091.756
Representante Legal Y/O Gerente

ASUNTO: Comunicación de Aceptación Oferta
Proceso Contratación Mínima Cuantía No. 017-GMRPI-2020

Mediante el presente documento el ORDENADOR DEL GASTO, Mayor RODRIGUEZ ORTEGA LEIBY IVAN, mayor de edad, residente en el municipio de Saravena, identificado con cédula de ciudadanía número 88.248.437 expedida en Cúcuta quien actúa en su carácter de Ejecutivo y Segundo Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" DEL EJÉRCITO NACIONAL, cargo para el cual fue nombrado mediante Radicado No. 201931510120133: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-29.60 del Ejército Nacional de fecha 01 de mayo de 2019, y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO",", que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará MDN - EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", identificado con NIT. 800.130.812-3, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. ORDENADOR DEL GASTO:	Mayor RODRIGUEZ ORTEGA LEIBY IVAN
2. CONTRATISTA:	**A & P SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S** NIT: 900461752-2 PEREZ PADILLA ARNOVIS CC 84.091.756 Representante Legal Y/O Gerente
3. OBJETO:	ADQUISICON DE UNA MAQUINA FABRICADORA DE HIELO PARA EL BATALLÓN DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 18.
4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:	SUMINISTRO
5. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantías).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, en la aceptación de oferta y la oferta presentada. El no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del bien y/o servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en la presente aceptación de oferta, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor de la aceptación de oferta verificará que esta se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" podrá imponer las sanciones contempladas en la aceptación de oferta y en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El ACTA DE RECIBO TOTAL y/o PARCIAL será perfeccionada y expedida dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO".

PARÁGRAFO CUARTO: Los bienes y servicios objeto del presente proceso serán entregados y prestados por EL CONTRATISTA, así:

No	UNIDAD	UBICACIÓN
1	Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Reveiz Pizarro"-GMRPI	Km 2 Vía Puerto Nariño-Cantón Militar De Saravena, Arauca

Los bienes y servicios a entregar por el contratista se harán en horas hábiles, donde se registrará su ingreso y expedirán las respectivas constancias de recibido a entera satisfacción. El transporte estará a cargo del CONTRATISTA, quien es el responsable de los cumplir con los servicios.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (18.480.000) con

cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 1320 de fecha de 14 de febrero de 2020, por el rubro presupuestal No A-02-02-01-004-003 recurso 16 SSF MAQUINARA PARA USO GENERAL, expedido por el Jefe de Presupuesto del GMRPI. Vigencia 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto del GMRPI así;

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANT	MARCA OFERTADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	Maquina fabricadora de hielo con ancho de 730mm, fondo 830mm, alto 1500mm, material acero inoxidable 304, presentación de hielo en cubos, dimensiones de hielo 30x30x23mm, producto nominal Lbs /Kg 510/255, condensación aire forzado, tipo de compresor HP 1, Voltaje VoL/PH/Hz 208-220, consumo de corriente en observación AMP 8.5, sistema electrónico Electromagnético, capacidad de almacenamiento 135lbs.	1	1	POLARES ICE MACHINES	15.529.412	2.950.588	18.480.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", y las Unidades Centralizadas cubrirán la necesidad hasta agotar el presupuesto asignado así:

No	UNIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
	MAQUINARA PARA USO GENERAL		
1	Batallón de entrenamiento y Reentrenamiento N° 18 – BITER18	$ 18.480.000	$ 18.480.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

CANCELACION DE LAS PARTIDAS FIJAS ASIGNADAS AL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO, De acuerdo con el cupo de PAC asignado al GMRPI, para la vigencia 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.

2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

3. Verificación por parte del MDN- GMRPI del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

4. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.

Nota: <u>En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción</u>.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción de labores realizadas firmada por el supervisor del contrato e informe de supervisión, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF.

El proponente deberá informar o allegar una certificación en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO".**
Al momento de presentar la factura se debe adjuntar el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello por no catalogar en lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013). En este caso el señor PEREZ PADILLA ARNOVIS CC 84,091,756-2 REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE de la empresa A & P SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S con NIT : 900461752-2, deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), tanto de ella como de los empleados a cargo, con el respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y Porcentajes establecidos en la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos del valor del contrato se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Ahorros 137-339-602 TITULAR DE LA CUENTA : AYP SOCIEDAD DE PROFESIONALES SAS, señalada por EL CONTRATISTA o en otra cuenta designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la Certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato o sea allegada extemporáneamente. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1320 de fecha de 14 de febrero de 2020,

por el rubro presupuestal No A-02-02-01-004-003 recurso 16 SSF MAQUINARA PARA USO GENERAL, expedido por el Jefe de Presupuesto del GMRPI. Que el presupuesto adjudicado para el presente proceso es hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (18.480.000)

8. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la Invitación Pública No. 018-GMRPI-2020, así:

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANT	MARCA OFERTADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO +IVA
1	Maquina fabricadora de hielo con ancho de 730mm, fondo 830mm, alto 1500mm, material acero inoxidable 304, presentación de hielo en cubos, dimensiones de hielo 30x30x23mm, producto nominal Lbs /Kg 510/255, condensación aire forzado, tipo de compresor HP 1, Voltaje Vol./PH/Hz 208-220, consumo de corriente en observación AMP 8.5, sistema electrónico Electromagnético, capacidad de almacenamiento 135lbs.	1	1	POLARES ICE MACHINES	15.529.412	2.950.588	18.480.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las Especificaciones Técnicas de Obligatorio cumplimiento, la Entidad acepta las **ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES,** presentadas por PEREZ PADILLA ARNOVIS CC 84,091,756-2 REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE de la empresa A & P SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S con NIT : 900461752-2, contenidas en la oferta, donde certifica que: a) Los productos a suministrar corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Proceso Contractual en condición de nuevo, de primera calidad y en caja original sellada con sellos reflectivos, sus certificados y garantías de fabricante y original del equipo de acuerdo a la especificación técnica. b) Asigna un coordinador con los medios de comunicación necesarios para atender los requerimientos de las unidades (fax, teléfono celular, correo electrónico y línea fija). c) Asume los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato hasta el lugar de entrega. d) Atenderá los requerimientos puntuales hechos con carácter urgente y que no hayan sido incluidos en las solicitudes mensuales, dando trámite a los mismos y haciendo la entrega al supervisor del contrato. El tiempo estimado para dar respuesta a los requerimientos urgentes será dentro de las ocho (8) horas siguientes a la solicitud.

9. GARANTÍAS SOLICITADAS: GARANTÍA ÚNICA: El contratista que resulte adjudicatario para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la comunicación de aceptación de la oferta, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas dentro del contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"** NIT 800.130.812-3, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y, que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Calidad de los bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

10. GARANTÍA TÉCNICA:

El Contratista debe garantizar los bienes y servicios amparando los siguientes aspectos:

a. Calidad de los bienes y servicios a adquirir.
b. Especificación técnica de los bienes y servicios ofrecidos.
c. Término no inferior a un (01) año, contado desde el momento de la recepción a satisfacción del bien; al presentarse algún defecto del bien, el contratista debe reemplazar el correspondiente elemento.
d. Los bienes a adquirir se deben entregar en el Almacén del GMRPI ubicado en el Km. 2 vía Puerto Nariño del Municipio de Saravena – Arauca, donde deberá quedar constancia mediante entrada al Almacén.
e. Los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición "**nuevo**" dentro del mercado.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista garantizará por el término contractual:

- El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto, previo informe del supervisor, en el evento de que alguno de los bienes resulte defectuoso deberá ser realizado por el contratista.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica o especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.
- El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los bienes, objeto del contrato hasta el lugar de entrega.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato, de compraventa. Y solicitud de oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la aceptación de oferta o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos establecidos en el numeral de garantías.

8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejeclJci6ndel contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los decreto 3048 de 2013 y Decreto 014 de 2014

12. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 7 de la presente Aceptación de oferta, FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

13. OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO".

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las Especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

Estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la mala prestación del servicio.

14. DERECHOS DE LA NACIÓN-MDN–EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO".

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

15. RESPONSABILIDAD.

PEREZ PADILLA ARNOVIS CC 84,091,756-2 REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE de la empresa A & P SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S con NIT: 900461752-2, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 3 de la presente Aceptación de Oferta. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a La NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" en la ejecución del objeto de la presente Aceptación de oferta. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

16. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor TE. URIBE PORTILLO CARLOS MARIO Oficial S4 del BITER 18 o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución No 007 de fecha 14 de febrero de 2020, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes

fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO "un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO "con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO "o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO "ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO "considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO "no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO "la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente aceptación de oferta.
2.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"– Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

17. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

18. CLÁUSULA PENAL: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como ésta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de Tesorería Principal del Comando del Ejército.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido los cinco días, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. PEREZ PADILLA ARNOVIS CC 84,091,756-2 REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE de la empresa A & P SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S con NIT: 900461752-2, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

22. SUBCONTRATACIÓN. PEREZ PADILLA ARNOVIS CC 84,091,756-2 REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE de la empresa A & P SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S con NIT: 900461752-2, no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente negocio jurídico. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 23.

23. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente negocio jurídico. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente Aceptación de Oferta. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente Aceptación de Oferta.

24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

26. MARCAS Y PATENTES: El Contratista le garantiza a la Contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los materiales objeto del contrato, el contratista deberá reemplazar los bienes o servicios conexos por otros de similar calidad a los adquiridos por la Entidad Contratante, en forma inmediata.

27. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*"; en consecuencia el contrato se perfecciona cuando se logre notificar personalmente la Comunicación de Aceptación de la Oferta a la Representante Legal del contratista. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción acta de inicio.

28. LIQUIDACIÓN: El presente negocio jurídico será objeto de liquidación bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del presente contrato es en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.

30. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Comunicación de Aceptación de Oferta en Saravena, y se expiden dos (2) originales del mismo tenor a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL,

Mayor **RODRIGUEZ ORTEGA LEIBY IVAN**
C.C. No. 88.248.437 expedida en Cúcuta
Ordenador del Gasto Grupo de Caballería Mecanizado No. 18
"General Gabriel Revéiz Pizarro"
CONTRATANTE

Enterado y Aceptado,

PEREZ PADILLA ARNOVIS
CC 84,091,756-2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE
A & P SOCIEDAD DE PROFESIONALES S.A.S
NIT: 900461752-2,
CONTRATISTA

ST. BENAVIDEZ ZABALA LUIS
Integrante Comité Evaluador (Jurídico)

SV. SANTANA ALVAREZ PEDRO
Integrante Comité Evaluador (Económico)

SV. PAZ BASTIDAS JINNY
Integrante Comité Evaluador (Técnico)

Elaboró: Abg. MARIA AUXILIADORA GUTIÉRREZ
Asesora Jurídica Contratación GMRPI

VoBo. CT. TORRES VILLA SHIRLEY
Oficial de Contratos GMRPI

MY. ACOSTA LIZARAZO GABRIEL
Gerente de Proyecto